



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00016

Decisión: Corrige auto- resuelve solicitudes

Se incorporan al proceso las múltiples solicitudes que allega la apoderada de Seguros Comerciales Bolívar S.A., respecto de las cuales observa el Despacho que:

(I) Lo primero, sea advertir que la afirmación realizada en dicho auto con relación al traslado que mediante Secretaría se realizó de la demanda inicial y en reconvencción correspondió a un error involuntario en el que incurrió el Despacho por omisión o cambio de palabras, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso.

(II) En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la excepcionalidad en las atenciones físicas, mediante Secretaria se le dará acceso al expediente de SharePoint del presente proceso al correo: natalia.tobon@phrlegal.com. De igual, forma podrá solicitar acceso al expediente digital para su dependiente, siempre y cuando acredite debidamente dicha calidad.

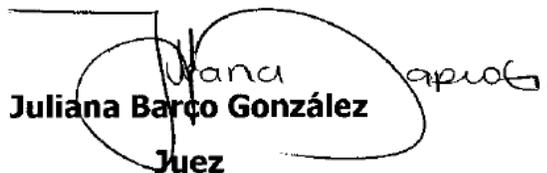
(III) Se incorporan los correos electrónicos que la apoderada informa, los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, especialmente, para el momento en el cual se celebre la audiencia programada dentro del presente proceso.

(IV) En igual sentido se incorpora el correo electrónico de la Unidad Residencial Mukava del Viento, la Secretaria del Despacho remitirá la comunicación.

(V) En atención a que afirma desconocer algún correo electrónico del señor Tomás Rodríguez, y teniendo en cuenta que efectivamente su testimonio también fue decretado en favor de la parte demandante, y que este es su hijo, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, se les requiere para que sean ellos quienes se sirvan informar al Despacho su correo electrónico de contacto. De dicha forma, el Despacho podrá mandarle en el correspondiente término el link para que ingrese a la diligencia mediante Microsoft Teams.

(VI) Conforme a lo manifestado con relación a la testigo Sara Sánchez, encuentra el Despacho procedente la remisión del citatorio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 marzo de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77012d98835ccf69383bb7cca1809c2251847b875bb2f70ed1834d5bef514ee

Documento generado en 01/03/2021 11:38:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**